



# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

### M U N I C I P A L

#### H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Fe de Erratas a la Fracción VIII del Artículo 8, al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana.

Desincorporación de una superficie en el Fraccionamiento Real del Montejo.

#### H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Desincorporación de diversos predios ubicados en la periferia de la Laguna del Narinari.



"2012: Año del respeto a la cultura y derechos indígenas"



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
SECCIÓN: JURÍDICA  
OFICIO No. AH/DGAJ-157/12

06 de Junio de 2012

**ING. EDUARDO VILLARREAL ORTÍZ,  
DIRECTOR GENERAL DEL BOLETÍN  
OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E . -**

Hago de su conocimiento que en Boletín No. 51, Sección I, Tomo XLXXXVIII, de fecha 26 de Diciembre de 2011, se publicó el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, y en el Artículo 8, en su fracción VIII dice:

"VIII.- Siete Vocales Ciudadanos que no sean servidores públicos: tres especialistas en desarrollo urbano y tres profesionales en cualesquier otra materia".

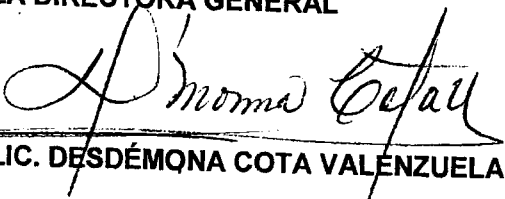
Analizando el texto de la fracción anterior, se desprende la discordancia entre los siete vocales que se mencionan, y la manera en que éstos se conforman, mencionándose seis profesionistas.

Tomando en consideración lo anterior, se solicita un corrección mediante fe de erratas, para que la redacción de dicha fracción quede de la siguiente manera:

"VIII.- Siete Vocales Ciudadanos que no sean servidores públicos: cuatro especialistas en desarrollo urbano y tres profesionales en cualesquier otra materia".

Sin otro particular quedo de Usted para cualquier aclaración.

**A T E N T A M E N T E  
LA DIRECTORA GENERAL**

  
**LIC. DESDÉMONA COTA VALENZUELA**



Hermosillo, Sonora, 06 de Marzo del 2012.

## AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de Enero del 2012, según consta en Acta número 51, se sirvió autorizar la **Desincorporación** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, predio localizado sobre la Prolongación del Bulevar Juan Navarrete, identificado como **Lote 08, Manzana I, Fraccionamiento Real del Montejo de esta Ciudad**, con superficie de **1,608.00 metros cuadrados**, con **Clave Catastral 3600-08-751-009**, el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-504-2002, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 288,505, Volumen 7865, Sección Registro Inmobiliario de fecha 4 de Marzo del 2003. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: EN 33.18 METROS, CON PROLONGACION DEL BULEVAR JUAN NAVARRETE.**

**AL SUR: EN 30.58 METROS, CON LOTES 23 Y 24.**

**AL ESTE: EN 28.61, 16.50 Y 21.24 METROS, CON PASO PLUVIAL, PROPIEDAD PARTICULAR Y CERRADA LOS CABALLEROS.**

**AL OESTE: EN 105.10 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR.**

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MMD/12433/2011, de fecha 28 de Octubre del 2011 en el cual se dictamina que: -----

Una vez revisada la documentación correspondiente y realizada la inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Coordinación General, se detectó que este predio se encuentra totalmente baldío. Asimismo, se detectó que mediante Convenio de Autorización de Lotificación del Fraccionamiento Real del Montejo No. 10-504-2002, con fecha 06 de Septiembre de 2002 este predio está destinado para uso de Equipamiento Urbano, y de acuerdo a los Usos, Reservas y Destinos que marca el programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Hermosillo, Sonora, en cuanto al destino del Equipamiento Urbano estos son los espacios destinados a cumplir funciones de interés público relacionados con la salud, educación, cultura, religión abasto, transporte, deportivas, servicios urbanos y de gobierno. Por tal efecto esta Coordinación General considera que se debe tomar en cuenta lo antes descrito para proceder a la Desincorporación de dicho predio.



Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO**

  
**LIC. JAVIER GANDARA MAGANA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**C. FRANCISCO JAVIER TRAHIN JUVERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**





AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
ESTADO DE SONORA

A QUIEN CORRESPONDA:

EL LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo, de fecha diecisiete de Mayo de dos mil doce, según consta en Acta 68, se emitió el Acuerdo número 449, aprobado por unanimidad, que a la letra dice:

“ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorporan como bienes del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, los bienes inmuebles con superficie total de terreno de 4-98-53.486 hectáreas, distribuida en diversos predios ubicados en la periferia de la Laguna del Nainari, cuyas superficies, medidas y colindancias se describen a continuación:

No.	Identificación	Superficie Total	Medidas y Colindancias
1	Parque Lineal	1-71-03.389 hectáreas	Al Noreste: en línea quebrada 646.99 metros con dren. Al Sureste: en línea quebrada 69.81 metros con andador peatonal. Al Noroeste: en 25.85 metros con área comercial. Al Suroeste: en línea quebrada 646.80 metros con andador peatonal.
2	Área Comercial	2-25-28.212 hectáreas	Al Sur: en 14.13 metros con estacionamiento 4.1. Al Este: en 92.41 metros con estacionamiento 4.1. Al Noreste: en línea discontinua 77.37 metros, en línea curva 24.01 metros con calle Morelos y 53.36 metros con calle lateral Vicente Guerrero. Al Sureste: en línea discontinua 48.50 metros, 22.65 metros con estacionamiento 2.2 y dren y 25.85 metros con parque lineal. Al Noroeste: en línea quebrada 249.01 metros con calle Morelos. Al Suroeste: en línea discontinua 311.49 metros con parque lineal y 263.15 metros con andador peatonal.



3	Plaza del Jugo	592.333 metros cuadrados	Al Oeste: en 2.17 metros con andador peatonal. Al Noreste: en línea quebrada 42.01 metros con andador peatonal. Al Sureste: en línea quebrada 38.35 metros con parque infantil Ostimuri. Al Noroeste: en línea quebrada 35.47 metros con andador peatonal. Al Suroeste: en 6.06 metros con andador peatonal.
4	Isleta 2	938.110 metros cuadrados	Al Este: en línea quebrada 67.19 metros con andador peatonal. Al Oeste: en línea curva 81.50 metros con andador peatonal. Al Noroeste: en 1.10 metros con andador peatonal
5	Gimnasio y Velaría	2,376.093 metros cuadrados	Al Noreste: en línea quebrada 85.83 metros con andador peatonal. Al Sureste: en 45.66 metros con Parque Infantil Ostimuri. Al Suroeste: en línea quebrada 119.51 metros con Calzada Ostimuri. Al Noroeste: en 4.89 metros con Calzada Ostimuri.
6	Estacionamiento 4.1	1,483.601 metros cuadrados	Al Norte en 14.13 metros con área comercial Al Este en 82.74 metros con calle Lateral Guerrero Al Oeste en 92.41 metros con área comercial Al Noreste en línea curva 35.15 metros con calle lateral Guerrero Al Suroeste en línea quebrada 35.54 metros con área comercial
7	Estacionamiento 1	2,142.406 metros cuadrados	Al Noreste en línea quebrada 97.08 metros con calle lateral Guerrero Al Sureste en línea quebrada 23.29 metros con calle lateral Guerrero Al Noroeste en línea quebrada en 21.59 metros con calle lateral Guerrero. Al Suroeste en línea quebrada 88.78 metros con dren
8	Estacionamiento 4.2	2,689.342 metros cuadrados	Al Este en línea quebrada 129.36 metros con deportivo "General Álvaro Obregón" Al Oeste en 78.09 metros con calle lateral Guerrero Al Noroeste en línea quebrada 27.27 metros con calle lateral Guerrero Al Suroeste en línea curva 54.35 metros con calle lateral Guerrero

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza donar a favor de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme, los bienes inmuebles descritos en el artículo que antecede.

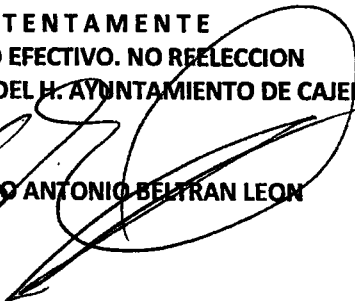


**ARTICULO TERCERO:** - El donatario deberá administrar los bienes descritos en el artículo primero, y que los recursos que se obtengan por dicha administración sean destinados en forma exclusiva para el mantenimiento y operación, tanto del vaso de la laguna como de los propios inmuebles, sus construcciones y mobiliario.

**ARTICULO CUARTO:** El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de no darle el uso específico para el que se done, o no llevarlo a cabo, o de no presentar avances y reportes de la administración; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, en la inteligencia de que se le exhorta al donatario a fin de que a partir de la publicación del presente acuerdo, realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, conforme a lo previsto por el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, apercibido de que en caso de no hacerlo se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**  
  
**LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON**

